

## PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2755

RESOLUCIÓN No.

(13 JUL 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Concejal y miembro de Junta Administradora Local de la ciudad de Neiva, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

## LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."





### PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2755

Dirección Nacional

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 "Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 "Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que de acuerdo con lo expresado por el Directorio Departamental de Huila, la competencia para conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local de la Ciudad de Neiva, será delegada en los presidentes del Directorio Departamental y en el Directorio Municipal de Neiva.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Delegar en los doctores FLORA PERDOMO ANDRADE y JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ REINA, Presidentes del Directorio Departamental del Huila y Municipal de Neiva, respectivamente, la competencia para conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en la ciudad de Neiva.

**Artículo 2.** Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.





# PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2755

**Artículo 3.** Para la conformación de las listas de candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local y la expedición de los avales correspondientes, los delegados deberán cumplir los requisitos señalados en las resoluciones No. 2680 y 2695 de 2011.

**Artículo 4.** Autorizar a los Presidentes de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**Parágrafo.** La inscripción de los candidatos a Concejo y miembro de Junta Administradora Local sólo podrá realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 2695 de 2011.

**Artículo 5.** Delegar en los Presidentes y Secretarios de los Directorios Departamental y Municipal, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones sobre publicidad electoral.

**Artículo 6.** La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

**Artículo 7.** El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 8. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

1) Meldel

Director Madional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General

